



Órgano Resolutivo de
Procedimientos Sumarísimos de
Protección al Consumidor N° 1

Informados
Avanzamos

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

En la ciudad de Lima, el día 30 de abril de 2024, el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 del INDECOPI cumple con informar que se ha emitido la Resolución N° 0541-2024/PS1 del 09 de abril de 2024, en el marco de la tramitación del Expediente N° 1767-2023/PS1 apreciándose, a continuación, un extracto de la misma:

Expediente
1767-2023/PS1
Resolución Final N° 0541-2024/PS1
Fecha: 09/04/2024
Administrado
Denunciada : SG RMR S.A.C.
Tenor de la parte resolutive

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Sg Rmr S.A.C., por la comisión de presuntas infracciones a lo establecido en el literal f) del numeral 58.1 del artículo 58° del Código de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, referida a habría ejercido una influencia indebida o presión sobre la denunciante a efectos de lograr que firme el Contrato de Afiliación N° PTC 5298.

SEGUNDO: Archivar el procedimiento sancionador iniciado en contra de Sg Rmr S.A.C., por la comisión de una presunta infracción al deber de idoneidad, tipificado en el artículo 19° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, referida a que no habría brindado los beneficios ofrecidos (cotizaciones dentro de plazos, descuentos, mejores tarifas del mercado) en el marco del Contrato de Afiliación N° PTC 5298.

TERCERO: Sancionar a Sg Rmr S.A.C. con una multa de 1,93 UIT, por la comisión de una infracción al deber de idoneidad, tipificado en el artículo 19° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, toda vez que no cuenta con canales idóneos de atención, en tanto los correos brindados (atencionalcliente@peruviantravelclub.com y reservas@peruviantravelclub.com) no están operativos.

CUARTO: Archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Sg Rmr S.A.C., por la comisión de una presunta infracción a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, referida a que no habría anulado el Contrato de Afiliación N° PTC 5298y reembolsado el monto pagado.

QUINTO: Requerir a Sg Rmr S.A.C. el cumplimiento espontáneo de la multa20, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General21, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva respectivo22. El sancionado sólo pagará el 75% de la multa si consiente la presente resolución y procede a cancelarla en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 113° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

SEXTO: Denegar la medida correctiva solicitada por la señora la señora Patricia Roxana Herrera Fuentes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SÉTIMO: Ordenar a Sg Rmr S.A.C. que, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, cumpla con el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante ascendente a S/ 36,00, sin perjuicio del derecho de ésta de solicitar la liquidación de los costos una vez concluida la instancia administrativa. La evaluación de las solicitudes de liquidación estará a cargo de este Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos.

Sg Rmr S.A.C. deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, ante este Órgano Resolutivo, en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del vencimiento de plazo otorgado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva por incumplimiento del pago de costas y costos, conforme a lo señalado en el artículo 118° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

OCTAVO: Informar a las partes que la presente resolución tiene vigencia desde el día de su notificación y no agota la vía administrativa. En tal sentido, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOPI, Directiva Única que regula los procedimientos de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor25, contra lo dispuesto por la presente jefatura procede el recurso impugnativo de apelación. Cabe señalar que dicho recurso deberá ser presentado ante el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación26, caso contrario la resolución quedará consentida.

NOVENO: Informar a las partes que, conforme se dispone en el artículo 34° de la Directiva N° 001-2021/COD-INDECOPI, Directiva Única que regula los procedimientos de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor28, las resoluciones de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor que ponen fin al procedimiento no requieren de una declaración de consentimiento expreso.

DÉCIMO: Disponer la inscripción de Sg Rmr S.A.C. en el Registro de Infracciones y Sanciones del INDECOPI, una vez que la resolución quede firme en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 119° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

CARLA REYES FLORES

Jefa

Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1

*En ese sentido, con este aviso se notifica el referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI, que aprueba el Texto Unificado de la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi, el cual surte sus efectos al día siguiente de la publicación.

**La Resolución adjunta obliga al destinatario de la misma al pago de una multa. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se le requiere el cumplimiento espontáneo de dicha prestación, sin perjuicio de lo cual se le informa que la Resolución será puesta en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del Indecopi a efectos de que ejerza las funciones que la Ley le otorga. Esta resolución no es impugnabile, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 215.2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 33.3 de la Directiva N° 001-2021/COD-IND

***Se informa a SG RMR S.A.C. que, el texto íntegro del acto administrativo a notificar se encuentra disponible en <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscaResoluciones/>.

Atentamente,

CARLA REYES FLORES

Jefa

Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N°1

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI –PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA SEGUNDA CONVOCATORIA (TUO DE LA LEY N.º 29230 Y TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 29230)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el financiamiento y/o ejecución del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Público de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Wanchaq en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco - Departamento del Cusco con CUI: 2505606, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante, TUO de la Ley N° 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, para que presenten su expresión de interés hasta el 21/05/2024, conforme al anexo A del presente documento.

1. Entidad pública que convoca el proceso de selección:

Municipalidad distrital de Wanchaq - Cusco

2. Objeto de la convocatoria y descripción del proyecto:

El objeto de la convocatoria es la selección de la Empresa Privada que sea la responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto	Monto de inversión referencial*	Plazo de ejecución (días)
1	2505606	Mejoramiento del Servicio Público de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Wanchaq en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco- Departamento del Cusco	S/ 17 713 571.00 (Diecisiete millones setecientos trece mil quinientos setenta y uno 00/100 soles).	- 300 días (ejecución del proyecto). - 30 días (recepción y liquidación). - Total: 330 días

*El monto de inversión referencial contempla la ejecución de obra S/ 17,288,118.60, y supervisión del proyecto S/ 425,452.4.

3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	10/05/2024	
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	13/05/2024	21/05/2024
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	22/05/2024	27/05/2024
4	Integración de Bases y publicación.	28/05/2024	
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (**).	06/06/2024	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	10/06/2024	13/06/2024
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	14/06/2024	
8	Suscripción del Convenio de Inversión.	28/06/2024	

(*) La presentación de expresiones de interés se realiza en mesa de partes física de la Municipalidad distrital de Wanchaq ubicada Avenida la Cultura N°500 en el siguiente horario 08:00 am a 17:00 pm.

(**) La presentación de propuestas será en la Auditorio de la Municipalidad distrital de Wanchaq, ubicado en Av. La Cultura N.º500 (Wanchaq, Cusco, Cusco) a las 8:30 am. En caso de un solo postor, el calendario del proceso debe modificarse en conformidad a lo establecido en el artículo 123 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

4. Bases del proceso de selección:

Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe
www.muniwanchaq.gob.pe/

ANEXO N° 4- A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ¹

Cusco, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA EMPRESA PRIVADA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI

Presente.-

Asunto

: Carta de expresión de interés para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública [NOMBRE DEL PROYECTO] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 01-2024-MDW/C/CEOI-OXI**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].
DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):		
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal:		
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

¹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.